ANEXO Nº 01
MARCO CONCEPTUAL
OBSERVATORIO DE MEMORIA Y CONFLICTO

Introducción

El Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) es un proceso estratégico orientado a la planificación, producción, acopio, procesamiento, análisis y difusión de información estadística y geográfica, a través de informes, estudios e investigaciones que contribuyan con el deber de memoria del Estado, al esclarecimiento histórico, la reparación simbólica y la no repetición, en lo relativo a las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario ocurridas en el marco del conflicto armado colombiano. El objetivo del OMC es documentar hechos violentos acontecidos en el marco de la guerra interna en Colombia a partir de la integración y unificación de información que se encuentra fragmentada en múltiples fuentes y bases de datos.

Se entiende por hechos violentos en ocasión del conflicto armado como las acciones perpetradas por actores del conflicto armado o con su participación, que han ocurrido en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar. Las víctimas que documenta el Observatorio de Memoria y Conflicto (OMC) corresponden a aquellas que padecen directamente la afectación en el desarrollo del hecho documentado. No incluye familiares de las víctimas que son reconocidos por la ley como sujetos de atención y reparación por parte del Estado.

Los hechos de violencia asociados con el conflicto armado documentados por el OMC, son todos aquellos eventos en los cuales se haya probado o haya indicios de su perpetración por parte de los actores del conflicto armado (guerrillas, paramilitares, grupos posdesmovilización y agentes del Estado) o que hayan contado con su participación. En ausencia de información indiciaria o probada de la responsabilidad de los actores armados, se documentan como hechos de conflicto armado todos aquellos en los cuales se cumplan criterios de vulnerabilidad de las víctimas derivados del conflicto armado como su participación social y política en la esfera públicas o sus identidades y prácticas no normativas que son concebidas como ignominiosas o transgresoras desde las representaciones del orden social de los actores armados.

Para la documentación de dichos eventos, el OMC ha agrupado 11 modalidades de violencia en torno a dos criterios: a) la violencia entre combatientes y b) la violencia de los combatientes contra la población civil. A partir del objetivo al cual se dirigen las acciones de los actores armados, los dos criterios permiten diferenciar dos tipos de hecho, a saber, las acciones bélicas y los ataques contra la población civil. Bajo las categorías de acciones bélicas se recogen las acciones propias del quehacer legítimo de la guerra entre combatientes dentro de las cuales se incluyen las acciones bélicas y los ataques a poblados.

Entre las acciones bélicas existen hechos en los cuales la población civil no es el objetivo primario de las acciones de las partes en conflicto, pese a lo cual resulta afectada en su integridad física, su libertad y sus bienes. Por esta razón, llamaremos afectaciones a la población civil a todos aquellos

hechos en los cuales una acción bélica provoque daños a la población civil por el uso de armas no convencionales o el uso desproporcionado de la fuerza por parte de los combatientes. Las afectaciones a la población civil no implican ausencia de intencionalidad en el accionar de los actores armados, pues si bien esta no es un objetivo primario, muchas veces se integra la afectación como una consecuencia previsible dentro de la planeación de una acción bélica.

Por su parte, los ataques contra la población civil se entienden como las acciones que violan el principio de distinción entre combatiente y población civil que rige los conflictos armados y que son contrarias a las reglas de la guerra dentro de las que se incluyen asesinato selectivo; masacre; atentado terrorista; violencia sexual; secuestro; desaparición forzada; reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes; eventos por minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados; y daño a bienes civiles.

Asimismo, se registran hechos conexos para todas las once modalidades violentas. Los hechos simultáneos son: amenaza y/o intimidación, tortura, lesionados, extorsión, pillaje, confinamiento o restricción de movilidad, abandono o despojo de tierras, desplazamiento forzado, violencia basa en género y ataque contra misión médica.

De esta forma, el presente documento se divide en tres partes. En la primera, se explica qué se entiende por acciones bélicas y los conceptos asociados a las mismas, entre estos las afectaciones a la población civil en medio de la confrontación armada. En la segunda, se describen las categorías relacionadas con los ataques a la población civil en medio del conflicto armado, en torno a: i) la integridad física y la vida, ii) la libertad y iii) los bienes civiles y las exacciones. Y en la tercera, se mencionan las nociones alrededor de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se registraron los hechos, las responsabilidades en la perpetración de los mismos y el perfil de las víctimas que fueron afectadas.

1. Acciones Bélicas

Son todos "aquellos actos que se llevan a cabo bajo el quehacer legítimo de la guerra, teniendo en cuenta que respondan a un objetivo militar definido y haga uso de medios y armas lícitos en el combate" (GMH, 2013, p. 87). En las acciones bélicas se ven involucradas al menos dos partes, de un lado las fuerzas armadas gubernamentales o estatales, y del otro lado, los grupos armados organizados, que bajo la dirección de un mando, son los que conducen directamente las hostilidades (Melzer, 2010, p. 31), así como los combates que enfrentan entre sí a los grupos armados organizados.

Se cuentan entre las acciones bélicas:

a) **Ametrallamientos desde el aire**: hace referencia a un evento con estas características sin que al mismo tiempo se haya presentado un combate o contacto armado. Si hay un intercambio de fuego entre las dos partes, se entiende como combate o contacto armado, y si en este marco se presenta un ametrallamiento, este se entiende como un hecho simultáneo.

b) **Ataque a instalaciones de la Fuerza Pública**[1]: son ataques efectuados por grupos armados organizados contra instalaciones de las fuerzas armadas estatales. Se entenderán como instalaciones de la fuerza pública, por su naturaleza, las bases militares, estaciones de policía (garitas), Centros de Atención Inmediata (CAI), entre otros; así como, los bienes que por su utilización se han convertido en instalaciones militares como campamentos de militares o policía.

c) **Bloqueo de vías:** hace referencia al despliegue de fuerzas o acción militar tendiente a interrumpir, provisionalmente, la comunicación de una vía determinada, con propósitos militares que hacen parte de una operación militar más amplia (Cinep, 2008, p. 49). Es el despliegue una fuerza para cortar y/o interrumpir provisionalmente la comunicación por una vía determinada.

d) **Bombardeo:** es una acción por iniciativa de las Fuerzas Militares u otra Fuerza Armada Estatal contra un grupo armado organizado, bien sea una unidad en movimiento o fija, especialmente campamentos guerrilleros. Se incluyen aún en los casos en que el grupo armado organizado no responde y quede aniquilado. Se distingue del ametrallamiento desde el aire por el uso de bombas.

e) **Combate y/o contacto armado**: se refiere a la lucha legal y activa con intervención y riesgo personal, en la cual se puede contar con a) la participación de dos bandos, b) el empleo del fuego por ambos bandos beligerantes, c) el movimiento, arremetida o ataque al menos por una parte, d) la lucha activa, e) en campo abierto o en posiciones uno de los bandos, y g) la acción puramente táctica. (Cabanellas de Torre, 1962, p. 208).

f) **Combatiente muerto en circunstancia no determinada**: son los hechos en los cuales el relato no aclara si el combatiente murió en el ejercicio de sus funciones, fue puesto en indefensión o se encontraba fuera de servicio.

g) **Emboscada:** se refiere al paraje conveniente en que una tropa se oculta, para esperar y acometer de improviso, [de manera sorpresiva], sobre seguro, con mucha ventaja y poco riesgo, a otro superior que pase desapercibidamente [tropa en movimiento] (Cabanellas de Torres, 1962), con el fin de infligir una derrota al adversario, de producir bajas entre sus filas o de impedir el libre tránsito de las tropas enemigas (Cinep, 2008, p. 48). Dada la naturaleza de una emboscada, como una situación de superioridad sobre el adversario con menor riesgo, lo previsible es que la misma sea capaz de infligir daño considerable sobre la unidad atacada. Esta capacidad de causar daño en una dimensión colectiva es medida en el OMC por un número igual o superior a cuatro entre combatientes heridos y/o muertos. Este parámetro busca establecer diferencias en cuanto a la capacidad de infligir daño de una emboscada frente a un

[1] Si bien, esta puede ser una subcategoría de "ataque a objetivos militares", se deja como un término independiente ya que es una de las modalidades de la base de Acciones Bélicas.

hostigamiento. Por definición, en esta categoría se excluye los ataques a Instalaciones de la Fuerza Pública, que, si bien son también sorpresivos, se realizan sobre de instalaciones fijas.

h) **Hostigamiento:** es un ataque leve de un grupo armado organizado a una fuerza armada estatal en movimiento, temporalmente detenida o que ocupa una instalación fija. El propósito en ambos casos es inquietar al enemigo. El parámetro para diferenciarlo de la emboscada es la capacidad de infligir daño al enemigo, la cual es medida como la causación de afectaciones, letales o no letales, a tres o menos combatientes de la fuerza atacada, así como la ausencia de daños materiales cuando se produzca un ataque contra una instalación.

i) **Operación militar**: se refiere a toda acción ofensiva desarrollada por las Fuerzas Militares y de Policía contra objetivos militares de los grupos armados organizados. En este tipo de acción no se incluyen los combates por iniciativa de la Fuerza Pública, los ametrallamientos desde el aire ni los bombardeos.

1.1. Afectaciones a la población civil

Son todos aquellos actos que teniendo como objetivo primario un blanco legítimo de la guerra, provocan afectaciones a la población civil, ignorando el principio de distinción y de proporcionalidad en el uso de la fuerza o la proscripción del uso de armas no convencionales.

Se cuentan los civiles heridos y muertos, o los bienes civiles afectados, como parte del desarrollo de acciones bélicas como combates, emboscadas, hostigamientos, ataque a instalaciones de la Fuerza Pública, operaciones militares y bombardeos.

2. Ataques a la Población Civil

Son todos aquellos actos que en el desarrollo de la guerra implican un ataque intencional y deliberado contra toda persona que no participa directamente en las hostilidades (población civil) o que ha quedado al margen de las hostilidades por la ausencia de medios de defensa que lo colocan en una situación de indefensión (combatientes).

Las modalidades de violencia que conforman los ataques a la población civil se organizan en tres categorías, definidas en función de la naturaleza del daño infligido, a saber, la integridad física y la vida, la libertad y los bienes.

2.1. Integridad física y vida

a) **Amenaza o intimidación:** es una manifestación, expresa o encubierta, de violencia contra una persona, que la colocan en situación de víctima potencial de agresiones contra su vida o integridad, con miras a impedir o castigar sus actividades sociales o políticas; también se efectúa con el fin de que la persona asuma una conducta, activa o pasiva, frente a un hecho determinado. “En el marco del conflicto armado, puede identificarse como un factor de riesgo

que se expresa como la probabilidad de que un suceso se presente con una cierta intensidad o gravedad, en un sitio específico, con relación a un grupo social y dentro de un lapso definido. La amenaza es la fuente primaria del riesgo y adquiere la doble connotación de indicio o anuncio en relación con el daño potencial. [En pocas palabras] (…) es la acción intencional cometida que, de manera expresa o encubierta, tiene por finalidad crear en una persona un temor fundado de sufrir atentados en contra de su vida, integridad personal o su seguridad (…)" (Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas, 2011, p. 6 y 56) o en contra de la vida o integridad de las personas cercanas a la víctima (familiares, amigos, vecinos, entre otros).

b) **Asesinato selectivo:** se entiende como el homicidio intencional de tres (3) o menos personas en estado de indefensión en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar perpetrados por los actores del conflicto armado o con su participación (GMH, 2013, p. 36).

c) **Ataque a poblado**: se entiende como una incursión por parte de un grupo armado que implica la ocupación transitoria de un territorio y una acción militar continuada dirigida hacia el arrasamiento de un objetivo militar dentro de un casco urbano o centro poblado y que viene acompañada de ataques y/o afectaciones a la población civil (GMH, 2013, p. 89)

d) **Atentado terrorista:** se entiende como todo ataque perpetrado mediante el uso de explosivos, los cuales ocurren en zonas densamente pobladas y en los que hay afectación plural a personas o a bienes civiles, independientemente de si el objetivo de la acción es civil o militar.

e) **Eventos por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado**: es la acción en la que un grupo armado instala manualmente o abandona, sobre o cerca de la superficie, un artefacto que detona o explota por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o de un vehículo, o para ser accionado a distancia. Según el glosario del Programa Presidencial para la Acción Integral contra Minas Antipersona (AICMA, 2012), las minas antipersonal (MAP) son artefactos explosivos concebidos para que exploten por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que en caso de que esto ocurra, tenga la potencialidad de incapacitar, herir y/o matar a una o más personas; las municiones sin explotar (MUSE) son las municiones explosivas que han sido cargadas, su fusible colocado, armado o por el contrario preparada para su uso o ya utilizada, y que si bien, puede haber sido disparada, arrojada, lanzada o proyectada, permanece sin explotar por mal funcionamiento, por el tipo de diseño u otra razón. Por su parte, Los artefactos explosivos improvisados (AEI) son artefactos explosivos de fabricación artesanal. Se identifican tres modalidades de eventos:

i. Atentados: son los acontecimientos causados por minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados, que causaron daño físico y/o psicológico a una o más personas. Para la modalidad de atentados se consideran dos tipo de eventos:

- Atentados por MAP: son todos aquellos eventos en los cuales combatientes o civiles son víctimas fatales o heridas por MAP.

- Atentados por AEI: son todos los eventos en los cuales combatientes o civiles son víctimas fatales o heridas por AEI.

ii. Afectaciones: son los eventos ocurridos por municiones sin explotar. Para las MUSE se tiene en cuenta el siguiente tipo de evento:

- Afectaciones por MUSE: son todos los eventos en los cuales combatientes o civiles son víctimas fatales o heridas por el contacto o manipulación de municiones que han sido preparadas para su uso, pero todavía no han detonado o que por el tipo de diseño o por mal funcionamiento aún no habían explotado.

iii. Incidentes: son los acontecimientos relacionados con minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados que pudieron materializarse como atentados o afectaciones. Entre estos se incluyen las incautaciones y la desactivación de campos minados. Los incidentes se clasifican en los siguientes tipos de eventos:

- Arsenal almacenado: es un conjunto de MAP, MUSE o AEI almacenadas para su destrucción. En este tipo de eventos se incluye la destrucción de arsenales.
- Desminado militar en operaciones: es una actividad humanitaria orientada a garantizar la vida, la integridad física, la convivencia, la locomoción y la seguridad de la población civil y de las comunidades afectadas por minas, y por definición, implica a su turno, un riesgo. Este tipo de acciones son planeadas a partir de una prueba fehaciente de que en el lugar donde se opera algún actor armado organizado hubo instalación de minas.
- Desminado humanitario: actividades conducentes a la eliminación de los peligros derivados de minas y municiones sin explotar, como el estudio técnico, el levantamiento cartográfico, la remoción, el señalamiento de zonas minadas, la documentación posterior al desminado, el enlace con la comunidad en materia de actividades relativas a las minas y la entrega de terrenos despejados. (IMAS 09.10)
- Incautaciones: se refieren no solo a las minas ya fabricadas o de los materiales para su fabricación que sean encontrados por la Fuerza Pública y/o por las autoridades que cumplen funciones de Policía Judicial, para su posterior destrucción a instancias de la Fiscalía General de la Nación.
- Municiones sin explotar: son aquellas que han sido preparadas para su uso, pero no han sido detonadas o que por el tipo de diseño o por mal funcionamiento aún después de su uso no habían explotado.
- Producción de minas: hace referencia a los eventos en los cuales las MAP explotan en el momento en el que están siendo elaboradas.
- Sospecha de campo minado: estos eventos son entendidos como las situaciones en las hay sospechas de campos minados teniendo en cuenta las alteraciones que puede generar en la cotidianidad de las personas vulnerando su integridad física y su bienestar socieconómico, lo cual incluye la limitación o privación de: una adecuada alimentación, medios para producir alimentos o acceder a agua potable; el nivel de vida adecuado para la salud mental y psicológica sin la presencia de miedo; el acceso a educación y

condiciones de trabajo favorables y seguras; la adecuada vivienda y procesos de retorno seguros (en caso de desplazamiento forzado o refugiados); la libertad de movimiento y libertad de asociación; la participación política; el acceso equitativo a servicios públicos y participación en la vida religiosa y cultural de las comunidades.

- Semoviente: son aquellos eventos en los cuales las MAP son activadas por animales de producción económica como por ejemplo caballos, burros, cabezas de ganado y ovejas.

f) **Lesionado**: es toda forma de "heridas o lesiones infligidas a una persona, ya por un intento frustrado de asesinato, ya como forma de castigo por sus posiciones o actividades, o como intimidación para que abandone éstas o las transforme, cuando son causadas por un [grupo armado]" (artículo 1, Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, 1984), así como aquellas derivadas de un ataque indiscriminado en sus efectos como un atentado terrorista, un ataque contra un bien civil o una mina antipersona o munición sin explotar.

g) **Masacre**: se entiende como el homicidio intencional de cuatro (4) o más personas en estado de indefensión y en iguales circunstancias de modo, tiempo y lugar, y que se distingue por la exposición pública de la violencia y la relación asimétrica entre el actor armado y la población civil, sin interacción entre actores armados (GMH, 2013, p. 36).

h) **Tortura**: acto por el cual se inflige intencionalmente a una persona protegida por el Derecho Internacional Humanitario (DIH), dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin, en particular, de: a) obtener de ella o de un tercero información o una confesión, b) castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que haya cometido; intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación (Verri, 1998, p. 107 y 108). También incluye tratos crueles, inhumanos y degradantes. Un trato resulta cruel cuando es excesivo o insufrible porque el agente activo se complace en hacer afligir o se deleita con los padecimientos ajenos. Un trato es inhumano cuando hay barbarie o denota falta de sensibilidad. Un trato es degradante cuando rebaja, humilla, envilece o reduce las cualidades inherentes a la persona. También resulta degradante todo castigo que produzca el escarnio público (Defensoría del Pueblo, 2000, p.8). Se consideran indicios de tortura las huellas de inmovilización por el agravamiento del estado de indefensión, incluyendo el acto de amarrar, amordazar, o vendar.

2.2. Libertad

a) **Desaparición forzada:** es el sometimiento de una persona a privación de su libertad, contra su voluntad, cualquiera sea su forma, por parte de agentes del Estado, miembros de grupos armados ilegales que toman parte en el conflicto armado, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguida de su ocultamiento y/o de la negativa a reconocer dicha privación o de dar información sobre su paradero, sustrayéndola del amparo de la ley (UN, 2006) (articulo 165, Ley 599 de 2000). El OMC identifica dos tipos de desaparición:

i. Desaparición forzada: son aquellos casos en el que se describe la privación de la libertad, seguida del ocultamiento y la negativa a dar razón de la suerte o paradero de la víctima.

ii. Desaparición: es la situación en la que se conocen las características de la ocurrencia del hecho y NO hay razones que lleven a desvirtuar el posible hecho violento.

b) **Desplazamiento forzado:** es la situación en la que una persona "se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno; disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar drásticamente el orden público". (Arículo 1, Ley 397 de 1997).

c) **Refugio**: se consideran refugiados a todas aquellas "personas que han huido de su país porque su vida, seguridad o libertad, han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violencia masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público" (Declaración de Cartagena sobre Refugiados, 1984).

d) **Confinamiento o restricción a la movilidad:** es la situación "en la que las comunidades, pese a permanecer en una parte de su territorio, pierden la movilidad, como consecuencia de la presencia y accionar de grupos armados ilegales. Esta restricción implica la imposibilidad de acceder a bienes indispensables para la supervivencia derivada del control militar, económico, político, cultural y social que ejercen los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno (Unidad para las Víctimas, 2016, p. 2)

e) **Reclutamiento o utilización de niñas, niños y adolescentes:** se entiende como el hecho en el cual, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, se recluta o utiliza a niños, niñas y adolescentes (personas menores de 18 años), o se les obliga a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas (articulo 162, Ley 599 de 2000). Algunas definiciones en cuanto a los tipos de reclutamiento y utilización, los roles que las personas menores de 18 años desempeñan cuando son víctimas de esta modalidad y las formas en que salen de los grupos armados organizados, son:

i. Reclutamiento: son aquellos casos en los que la víctima se incorpora de facto al grupo armado, recibe entrenamiento, vive en las zonas de campamento, porta armas y uniforme, entre otros.

ii. Utilización: son aquellos casos en los que la víctima sigue viviendo en su entorno habitual, participando de su vida previa al contacto con el grupo armado pero que, igualmente, debe

desarrollar actividades varias para el grupo armado, tales como servir de informante, mensajero, distracción, entre otras.

iii. Utilización en actividades militares o inteligencia: es cuando los menores de 18 años son utilizados por las Fuerzas Armadas Estatales para labores de suministro de información o participación en hostilidades.

iv. Utilización en actividades de transporte o mensajería: es cuando los menores de 18 años son utilizados por las Fuerzas Armadas Estatales en oficios como caleteros, transporte de armas, información o munición.

v. Caletera: es cuando la persona menor de 18 años es obligada a guardar munición, armas, droga, propaganda, así como cualquier elemento que pertenezca al actor armado en su vivienda, escuela o lugar de trabajo.

vi. Campanera: es cuando la persona menor de 18 es obligada a ubicarse en lugares estratégicos territorialmente para dar aviso con señales sonoras de la presencia de actores que amenacen el dominio de un espacio geográfico.

vii. Contabilidad: es cuando la persona menor de 18 años es utilizada para llevar la contabilidad económica de cualquiera de las estructuras armadas.

viii. Raspachín: es cuando la persona menor de 18 años es obligada a raspar la hoja de coca para el procesamiento de cocaína.

ix. Capturado: es cuando una persona que ha sido reclutada siendo menor de 18 años, es capturada por los organismos del Estado habiendo cumplido ya la mayoría de edad.

x. Recuperado: es cuando una persona que ha sido reclutada siendo menor de 18 años, es detenida por los organismos del Estado antes de cumplir la mayoría de edad.

f) **Secuestro:** es el arrebato, substracción, retención u ocultamiento de una persona, en contra de su voluntad, por medio de la intimidación, violencia o engaño, por parte de los actores del conflicto armado o con su participación. El OMC identifica los siguientes tipos y finalidades de los secuestros:

i. Secuestro simple: es cuando el hecho no tiene una finalidad manifiesta. Este tipo de retenciones puede, incluso, tener por único objeto el posterior asesinato de la víctima.

ii. Secuestro extorsivo: es cuando se realiza con el propósito de exigir por su libertad un provecho o cualquier utilidad, o para que se haga u omita algo, o con fines publicitarios o de carácter político (artículo 169, Ley 599 de 2000).

iii. Militar/policial: es cuando integrantes de las Fuerza Armadas Estatales, en el ejercicio de sus funciones, son tomados como rehenes por otro actor armado del conflicto con el propósito de exigir algo a cambio de su libertad, o con fines publicitarios o de carácter político. Son secuestros extorsivos en los cuales las víctimas son combatientes puestos en indefensión.

iv. Control de población: son las retenciones temporales, y en contra de la voluntad de las personas, por coerción o coacción, que tienen por objeto investigar o verificar la procedencia de la víctima, sus oficios o conexiones en el lugar de llegada, o cualquier otro tipo de información que sea de interés para el grupo armado que lo retiene. En este sentido, la liberación de la víctima depende de la obtención de la información y del sentido de la misma.

v. Económica: son las retenciones que tienen por objeto conseguir una suma de dinero, o bienes materiales, a cambio de la liberación de la víctima.

vi. Política: son las retenciones que se efectúan con el objetivo de enviar un mensaje político, o con el fin de generar mayor visibilidad sobre el grupo armado que ejecuta el secuestro. En este sentido, la calidad de la víctima, su ocupación o reconocimiento dentro de la comunidad se convierten en factores determinantes para generar el secuestro, ya que, de alguna manera, se espera instrumentalizar su imagen pública.

vii. Prestar un servicio: son aquellas retenciones, por coacción o coerción, en la que las víctimas son seleccionadas con base en su ocupación o saberes y con el fin de que estos sean aplicados al interior del grupo que ejecuta el secuestro. Por ejemplo: atender heridos, hacer una presentación musical.

g) **Violencia basada en el género:** "es un tipo de violencia física o psicológica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico y psicológico. De acuerdo con las Naciones Unidas, el término es utilizado para distinguir la violencia común de aquella que se dirige a individuos o grupos sobre la base de su género" (Unidad para las Víctimas, 2015, p. 6 y 7).

i. Discriminación por género: son las pautas y prácticas que transmiten y reproducen relaciones de dominación y desigualdad que naturalizan la subordinación de las mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas, que se exacerban en el marco del conflicto armado.

ii. Trabajo doméstico forzado: son las tareas asociadas al mantenimiento y cuidado de la reproducción social, cuya realización ha sido tradicionalmente asignada a las mujeres y que en el marco del conflicto armado colombiano son realizadas de manera obligada por mujeres, en la mayor parte de los casos, a través del uso de la violencia por los actores

armados. Entre estas se encuentra el lavado de uniformes, cocinar para las tropas, atender los cambuches y casas, entre otras.

iii. Matrimonio y/o cohabitación forzada: es la convivencia obligada de una persona, generalmente de las mujeres, con un miembro de los grupos armados que hacen parte del conflicto armado.

iv. Violencia física: son aquellas acciones que están dirigidas a causar daños o dolores físicos en las mujeres y personas con identidades de género y orientaciones sexuales no hegemónicas, tales como: lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones, entre otros.

v. Violencia psicológica: son las prácticas de menosprecio a la dignidad personal, tratos humillantes y vejatorios, marginalización, comparaciones destructivas, amenazas realizadas por los actores armados en contra de las mujeres y hombres en razón de su identidad de género y orientación sexual.

vi. Violencia económica y/o patrimonial: son aquellas acciones que afectan la economía y subsistencia de las mujeres, entre las que se encuentran el control de ingresos, daños en los bienes de las mujeres y de su patrimonio, realizadas por parte de alguno de los actores del conflicto armado.

h) **Violencia sexual:** son todos aquellos actos de naturaleza sexual perpetrados por uno o varios de los actores del conflicto armado, sobre personas puestas en estado de indefensión y cuya voluntad es sometida no sólo a través de la fuerza física, sino también por diversas modalidades de coerción y engaño. Estos actos se llevan a cabo, por ejemplo, con la intención de: aleccionar a las comunidades, controlar el cuerpo de las mujeres, castigar de manera directa o a través de las redes familiares a otros miembros de grupos armados, legitimar formas particulares de ejercer la sexualidad y sancionar aquellas identidades y prácticas que trasgreden el orden establecido por los miembros de los grupos armados. Puede tomar la forma de:

i. Aborto forzado: es la interrupción del embarazo en cualquier momento del proceso de gestación que se realiza sin el consentimiento de la mujer embarazada, contra su voluntad o a través del uso de la violencia, ya sea con métodos quirúrgicos o farmacéuticos.

ii. Abuso sexual: es el concepto genérico que hace referencia a todos aquellos actos de naturaleza sexual, a los que una víctima se refiera como “abuso sexual” y que, por las características del relato, no puedan ser identificados como una modalidad específica de violencia sexual.

iii. Acoso sexual: es la “persecución e intimidación de naturaleza sexual que pone a la víctima en una situación de vulnerabilidad física y psicológica frente al autor. Se incluyen contactos físicos innecesarios, comentarios sexualmente sugerentes o agresiones verbales,

sugerencias comprometedoras e incómodas, solicitud de realización de actos sexuales, intentos de violación, gestos obscenos y miradas lascivas, y hasta la propagación de rumores sexuales acerca de la persona agredida" (DAV; Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

iv. Anticoncepción y esterilización forzada: es la privación de la capacidad de la reproducción biológica, temporal o permanente, de mujeres y hombres, sin su consentimiento y/o sin la justificación de un tratamiento médico. Generalmente realizada a través de engaños o bajo el uso de la violencia, toma la forma de suministro de anticonceptivos y de intervenciones quirúrgicas, entre otras.

v. Cambios forzados en la corporalidad y la performatividad del género: es obligar a una persona o grupo a realizar cambios en su corporalidad o en la expresión de género, en contravía de la construcción de la identidad auto referenciada, con el fin de reafirmar las construcciones de la masculinidad y la feminidad hegemónicas. Por ejemplo: cortes de pelo, obligación de utilizar ciertas prendas de vestir, entre otras.

vi. Desnudez forzada: es la imposición dada a través de uso de la violencia o de la coacción, a una o varias personas, de exhibir su cuerpo desnudo o semi-desnudo, ya sea ante el actor armado responsable de la agresión, o ante parientes o la comunidad a la que la víctima pertenece. En múltiples ocasiones, incluye la imposición de realizar bailes, ejercicios y desfiles mientras la víctima se encuentra desnuda.

vii. Embarazo forzado: son los embarazos producto de un acto sexual forzado en los que el perpetrador es un actor armado. Se considera embarazo forzado, aun cuando estos lleguen a término o no.

viii. Esclavitud sexual: es la actividad en la que una persona es vendida, cambiada, prestada o dada en truque, con el fin de mantener actos sexuales con un actor armado o terceros, que se considera dueño de la víctima. No implica el intercambio de dinero como pago por la actividad sexual.

ix. Mutilación de órganos sexuales: son los "procedimientos realizados por actores armados, que de manera intencional y por razones no médicas, alteran o lesionan los órganos genitales de hombres y mujeres" (DAV; Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015). Estas lesiones pueden ser efectuadas ante mortem *o post mortem*. Los tipos de mutilación pueden ser:

- **Ablación de clítoris:** se refiere a la eliminación parcial o total de tejido de los órganos genitales femeninos, de manera particular del clítoris, con el fin de eliminar el placer sexual en las mujeres.
- **Castración**: se refiere a la extirpación y/o inutilización de los órganos genitales masculinos.

- **Escisión de órganos genitales:** es la extirpación o corte de los caracteres sexuales masculinos o femeninos. Por ejemplo: los senos.

x. Obligación de presenciar actos sexuales: es todo acto en el que se obligue a una persona a presenciar actos sexuales efectuados por y sobre otra persona, tales como masturbación, tocamientos, bailes, entre otros.

xi. Obligación de realizar actos sexuales: es todo acto en el que se obligue a una persona a realizar actos sexuales, como masturbación, tocamientos, bailes, entre otras acciones, sobre un integrante de un grupo armado o sobre una persona que no está en condiciones de oponer resistencia.

xii. Prostitución forzada: es la coacción de un actor armado, o de un tercero en complicidad con este, sobre una o más personas, para obligarlas a realizar uno o más actos de naturaleza sexual, con el fin de lucrarse mediante estos durante un periodo prolongado, o para obligarles a ejercerlos en condiciones de explotación y subordinación distintas a las pactadas por quien ejerce la prostitución. Se diferencia de la esclavitud sexual por la existencia de un pago a cambio de los servicios, aun cuando esto se efectúe en contra de la voluntad de la víctima.

xiii. Tortura sexual: es la exacerbación y profundización de cualquiera de las modalidades de violencia sexual. Se expresa en elementos como: la sistematicidad de su ocurrencia, la repetición, la multiplicidad de estos actos en la misma víctima o grupo de víctimas o en la crueldad de las prácticas para violentar, controlar, aleccionar y anular al otro. Por ejemplo: violación masiva, empalamiento, eventración, entre otros.

xiv. Violación sexual: es la "invasión del cuerpo de una persona mediante una conducta que haya ocasionado una invasión física de naturaleza sexual, por insignificante que fuera, de cualquier parte del cuerpo de la víctima o del autor con un órgano sexual, con un objeto u otra parte del cuerpo. Cometida contra una persona por medio de la fuerza, o la amenaza de la fuerza, o la coacción causada por el temor, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder, contra esa u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción" (Organización Mundial de la Salud, 2011).

2.3. Bienes civiles y exacciones

a) **Daño a bienes civiles**: se refiere a los daños, totales y parciales, causados a bienes materiales que no son objetivos militares y que no deben ser objeto de ataque o represalia por parte de los actores del conflicto armado. Algunos tipos de bienes civiles son:

i. Bienes culturales y lugares de culto: son "los monumentos históricos, las obras de arte o los lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos" (artículo 16, Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, 1977).

ii. Entidad bancaria: son las sedes de los bancos y cajas de ahorro.

iii. Entidades públicas: son las sedes del Estado donde funcionan las distintas ramas del poder público en sus diferentes niveles administrativos: nacional, departamental y municipal.
iv. Establecimiento comercial: son los locales comerciales, puntos de venta o tiendas donde se ofrecen bienes y servicios.

v. Infraestructura de comunicaciones: es la estructura que sirve de base para mantener a distancia un intercambio de información o comunicación. Por ejemplo: torre de Telecom, subcentral telefónica.

vi. Infraestructura educativa: son las sedes de las instituciones educativas públicas y privadas.

vii. Infraestructura médica: hace referencia a los centros hospitalarios y los lugares fijos o temporales dispuestos para atender a la población.

viii. Infraestructura eléctrica: es el conjunto de elementos, líneas e instalaciones que conforman el sistema de transporte de energía desde las centrales que la producen hasta los lugares de recepción. Por ejemplo: torre de energía eléctrica, subestación eléctrica.

ix. Infraestructura empresarial: son las sedes de las "organizaciones dedicadas a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos". (Real Academia Española, 2015). Por ejemplo: planta de producción de papel.

x. Infraestructura energética: es la estructura que sirve de base para la generación de energía, en este caso relacionada, en su mayoría, con la proveniente de los combustibles fósiles: petróleo, gas y carbón (por ejemplo: oleoducto, estación de bombeo). Se excluye en este tipo de bien la infraestructura relacionada con la energía eléctrica.

xi. Infraestructura vial: es el conjunto de componentes físicos que permite el desplazamiento de vehículos: carreteras, puentes y túneles.

xii. Material electoral: son los documentos relativos al proceso electoral: tarjetones electorales, urnas de votación, listados de documentos inscritos, entre otros.

xiii. Medios de transporte: son los vehículos que conducen personas y cosas de un lugar a otro.

xiv. Mercancías u objetos materiales: son los bienes materiales personales o que se puede comprar y vender. Por ejemplo: ropa, enseres, mercancías de un establecimiento comercial.

xv. Propiedad rural: son los predios ubicados fuera del área urbana y que sus suelos están destinados para usos agrícolas, ganaderos, forestales y de explotación de recursos naturales, entre otros.

xvi. Sede de gremio/sindicato: son las instalaciones físicas de los gremios y los sindicatos.

xvii. Sede de partido político: son las instalaciones físicas de los partidos políticos.

xviii. Vivienda urbana: son las casas o edificaciones construidas en las zonas urbanas.

b) **Ataque contra misión médica:** es un ataque a cualquier unidad médica, sanitaria, de primeros auxilios, de socorro a enfermos y heridos y, en fin, a cualquier organización permanente o temporal, civil o militar, cuyo propósito sea el de auxiliar, diagnosticar, curar o socorrer a heridos o enfermos, ya sean civiles o militares, que se hallen en el lugar de las confrontaciones o el de prevenir enfermedades en estos mismos sitios. También se incluyen aquí los ataques a los almacenes o depósitos de material sanitario o farmacéutico, o a centros de transfusión de sangre (Cinep, 2008, p.37)

c) **Pillaje:** es la apropiación violenta de bienes muebles de propiedad pública o privada, efectuada por los miembros de las fuerzas armadas [legales o ilegales] en perjuicio del estado adverso o de los heridos, los enfermos, los náufragos o los prisioneros de guerra (Verri, 1998, p.86).

d) **Extorsión:** es la imposición, por parte de un grupo armado, de una contribución patrimonial arbitraria a los civiles. En ocasiones llamada 'vacuna'.

e) **Abandono y/o despojo forzado de tierras:** es el proceso en el cual intervienen varios actores, a través de varios repertorios simultáneos o sucesivos en el tiempo (GMH, 2010) por medio del cual "(…) se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia (…)" (artículo 74, Ley 1448 de 2011). La privación arbitraria de la propiedad puede materializarse en su venta forzada de la propiedad, su usurpación violenta o simplemente la imposibilidad de su disfrute mediante el abandono de la misma y sus pertenencias sin que necesariamente se materialice una apropiación formal o de facto de la propiedad por parte de quienes forzaron el abandono.

f) **Sabotaje**: Son ataques contra infraestructuras de comunicaciones, viales, eléctricas y energéticas, a saber, oleoductos, poliductos, torres de energía, peajes, antenas repetidoras, hidroeléctricas, entre otras.

3. Documentación de los hechos de violencia del conflicto armado

El Observatorio de Memoria y Conflicto documenta los hechos del conflicto armado a partir de la premisa de esclarecer "quién le hizo qué a quién, cuándo, dónde y cómo", con lo cual se pretende dar cuenta de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pero también de las responsabilidades en la perpetración del hecho y el perfil de las víctimas que fueron afectadas.

En este apartado se describen cada una de las variables que integran las distintas dimensiones que abarca la documentación de un hecho del conflicto armado, a saber, el cuándo, el dónde, el cómo, el quién lo hizo y a quién se lo hizo. El qué alude a las modalidades de violencia que como acción principal documenta el Observatorio de Memoria y Conflicto.

3.1. Cuándo y dónde

El cuándo se documenta a partir de la fecha de ocurrencia del hecho (día, mes y año), mientras que el dónde lo hace a partir del lugar de ocurrencia, el cual no comprende únicamente el departamento y el municipio, sino que se extiende hasta las subunidades político-administrativas de la unidad municipal, a saber, cabecera municipal (comuna y barrio) y área rural (corregimientos, inspecciones de policía, caseríos, veredas y sitios). También se documentan jurisdicciones territoriales especiales como los resguardos indígenas y los territorios colectivos. Adicionalmente, en los casos en que se conocen, se registran las coordenadas del lugar exacto donde ocurrieron los hechos.

En casos como el secuestro, la desaparición forzada y el reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes, se identifican la fecha y el lugar de ocurrencia del cierre o desenlace del hecho victimizante.

3.2. Cómo

El cómo da cuenta de las circunstancias de modo que caracterizan el hecho, incluyendo el modus operandi del perpetrador que se establece a través de la modalidad de ataque, el tipo de armas utilizadas, los hechos simultáneos, los indicios de selectividad, el uso de la sevicia y los demás recursos empleados por el perpetrador en el desarrollo del hecho.

Tipos de armas

a) **Arma corto punzante:** son aquellas que hieren por el filo o por la punta. Por ejemplo: Cuchillo, Machete, Puñal, Navaja, Bisturí, Tijera, Hacha, Pala, Destornillador, etc.

b) **Armas de fuego:** es aquella que utiliza pólvora u otro explosivo para disparar. Por ejemplo: Fusil, Rifle, Pistola, Ametralladora, Revólver, etc.

c) **Armas lanzadas desde el aire**: son aquellas que se utilizan especialmente durante operaciones militares realizadas desde el aire y que pueden ser guiados hacía objetivos específicos. Por ejemplo: misiles, cohetes, bombas.

d) **Armas no convencionales**: son las armas que tienen efectos indiscriminados o que pueden provocar daños o sufrimientos innecesarios. (Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, 1980)

e) **Artefacto explosivo:** es aquel capaz de producir una explosión al recibir un determinado estímulo, como una detonación. Por ejemplo: Granada. Mina, Petardo, Tatuco, Bomba, Burro-bomba, papa-bomba, etc.

f) **Asfixia mecánica:** es el acto de impedir la entrada de oxígeno a los pulmones de una persona, ya sea mediante el uso de las manos o algún objeto sobre el cuello (por ejemplo: ahorcadura, estrangulación), o mediante la oclusión de los orificios respiratorios (por ejemplo: bolsa plástica, sumergimiento en agua).

g) **Lanzagranadas, cañones, lanza cohetes**: son armas de fuego que lanzan granadas, proyectiles y cohetes con precisión, velocidad y a mayores distancias.

h) **Material incendiario:** es aquel que tiene por objeto causar incendio(s). Por ejemplo: cartuchos de gas, garrafas de gasolina, etc.

i) **Motosierra:** es una sierra provista de motor.

j) **Objeto contundente:** es el objeto que puede producir un daño físico considerable o letal, dada la fuerza con que se utiliza. Por ejemplo: garrote, bate, piedra, palo, etc.

k) **Uso de químicos y tóxicos:** son las sustancias que generan daño o destrucción al entrar en contacto con el tejido humano. Por ejemplo: ácido sulfúrico o vitriolo, sustancia corrosiva, gas, etc.

Modalidades de ataque transversales

a) **Asalto:** es el ataque perpetrado por un comando armado que se dirige contra un objetivo específico que se encuentra dentro de una vivienda, un establecimiento comercial o una finca. El asalto implica el acto de irrumpir en un espacio físico delimitado.

b) **Ataque indiscriminado**: es un ataque intencional contra los civiles, pero por perpetrarse en espacios abiertos, no tiene mayor grado de selectividad respecto a la individualización de

las víctimas. Por ejemplo, un ametrallamiento indiscriminado en un lugar público, o el uso de la fuerza en contra de los participantes de una manifestación.

c) **Asesinato circunstancial:** es el ataque perpetrado sin planeación previa y producto de incidentes circunstanciales que desencadenan la intención o disposición a la violencia de los actores armados. En estos casos los perpetradores se encuentran en las mismas circunstancias de las víctimas, bien sea porque asumen un rol distinto al de actor armado, asimilándose al de la víctima, o bien porque comparten espacios sociales en los que se encuentra una víctima que solo lo es por incidentes circunstanciales (como invitado en una reunión privada, amigo en una conversación con la víctima, hijo de la víctima, entre otros).

d) **Atentado:** es el intento de destruir la vida o de afectar la integridad física de una persona, del cual sale ilesa la víctima (Cinep, 2008, p. 11). Es, de igual manera, "un movimiento directo y hostil de fuerzas contra el enemigo, con un número de elementos, en un intento por abatirlo, reducirlo o someterlo" (Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas, 2011, p. 56).

e) **Chantaje**: es la "presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio". (Real Academia Española, 2015)

f) **Citación:** es el requerimiento que se le hace a la víctima de presentarse en un lugar o ante una persona determinada, y que, por constituir un llamado efectuado desde un grupo armado, o mediante la utilización de una persona de confianza de la víctima, no puede ser rechazado por esta, circunstancia propiciada por los actores armados para facilitar el ataque contra la víctima en condiciones asimétricas y con bajo riesgo.

g) **Engaño:** es la persuasión de una persona, a través de una mentira, para hacer que esta se presente en algún lugar, con el fin de ser atacada, retenida o desaparecida, entre otras victimizaciones, o con el fin de que ejecute alguna acción.

h) **Engaño laboral**: es la persuasión de una persona, a través de una mentira, para hacer que otra acceda a trabajar en unas condiciones que luego son cambiadas sin el consentimiento de la víctima. Generalmente estas condiciones resultan siendo de explotación y subordinación.

i) **Falso Positivo:** es el homicidio intencional y premeditado perpetrado por agentes del Estado bajo cualquiera de las modalidades de ataque señaladas (incursión, asalto, ruta, retención/ejecución, engaño, interceptación, entre otras), pero que se distingue por la presentación que se hace de la víctima como miembro de algún grupo al margen de la ley dado de baja en un combate.

j) **Incursión:** es la ocupación transitoria de un territorio que implica el uso de medios y de hombres en un número suficiente para el despliegue de una operación de mediana o alta escala. Se distingue del asalto por el número de hombres que intervienen en el hecho y los medios utilizados, a saber, un número plural de vehículos y motocicletas.

k) **Interceptación:** es la interrupción u obstrucción rápida del paso de un medio de transporte (carro, moto, caballo), con el fin de cometer sobre una o varias personas algún hecho victimizante. Difiere del retén porque no se instala ningún tipo de puesto de control.

l) **Retén:** es toda acción en la que grupos al margen de la ley establecen un puesto fijo o móvil que sirve para controlar, vigilar o realizar acciones de guerra contra la población civil (secuestros, homicidios, pillaje, etc.) o tropas de las fuerzas armadas o la policía (emboscadas, hostigamiento, etc.) (Unidad para las Víctimas, 2012, p. 4).

m) **Retención/Ejecución:** es el ataque perpetrado por un comando armado que se dirige contra un objetivo específico, con el fin de retener a la víctima y llevársela consigo para cometer un hecho victimizante sobre la misma en un lugar distinto al de la retención y que tiene como término la ejecución.

n) **Reunión Pública:** es el copamiento de un territorio que viene sucedido de la concentración de la población en el espacio público con el fin de perpetrar una violencia aleccionadora por parte del actor armado.

o) **Ruta:** es la secuencia de ataques perpetrados por un comando armado que se dirige contra dos o más objetivos específicos como parte de un recorrido por lugares diferentes dentro de un mismo territorio. Son dos o más asaltos perpetrados consecutivamente por un mismo comando armado, con unidad de hecho y conexidad, a pesar de su dispersión en el tiempo y el espacio. La incursión también puede integrarse por rutas, asaltos y retención/ejecución como modalidades de ataque, en cuyo caso prevalece la incursión por su naturaleza de por sí integradora de todos estos modos de operación.

p) **Sicariato**: es el ataque perpetrado en contra de una víctima que es atacada sin oportunidad de reacción en un espacio público abierto. Se distingue por ser una acción rápida y contundente, que aprovecha la sorpresa y que recurre a medios que garantizan un amplio margen de maniobra para escabullirse y escapar de la escena del crimen con el fin de evitar la ley, por ello es habitual el uso de vehículos, especialmente de motocicletas.

Modalidades de ataque específicas

<u>Daño a Bienes Civiles</u>

a) **Ataque a instituciones**: es una modalidad de daño a bienes civiles que hace referencia a la afectación física de la infraestructura de entidades públicas por acción directa o indirecta de un grupo armado.

b) **Ataque a organizaciones**: es una modalidad de daño a bienes civiles que hace referencia a la afectación física de la sede o local donde funciona una organización social, religiosa, política o cultural.

c) **Ataque a propiedad:** es una modalidad de daño a bienes civiles que hace referencia a la afectación a bienes muebles que pertenecen a particulares. Por ejemplo: casa, finca, carro.

d) **Quema de vehículos**: es una modalidad de daño a bienes civiles que hace referencia a la afectación de vehículos por su incineración total o parcial.

Atentados terroristas

a) **Ataque a objetivo civil con efecto indiscriminado**: corresponde a los atentados terroristas en los cuales, a partir del relato, es posible inferir que el objetivo de la acción era civil, pero el efecto fue indiscriminado en términos de su devastación o letalidad.

b) **Ataque a objetivo militar con efecto indiscriminado**: son los atentados terroristas en los cuales, a partir del relato, es posible inferir que el objetivo era militar, pero ocurrió en una zona densamente poblada y, por lo tanto, hubo afectación física plural a personas civiles y/o bienes civiles.

Reclutamiento o utilización de niñas, niños y adolescentes

a) **Ofrecimiento laboral:** es una modalidad, dentro de la persuasión, de reclutamiento y utilización en la que el grupo armado invita al niño, niña o adolescente a pertenecer o realizar tareas, a cambio de dadivas.

b) **Persuasión:** es una modalidad de reclutamiento y utilización en la que el grupo armado induce a la víctima a hacer parte del mismo o a adelantar tareas, sin la utilización de la fuerza.

c) **Presentación ante el grupo**: es una modalidad, dentro de la persuasión, de reclutamiento y utilización en la que el niño, niña o adolescentes acude voluntariamente ante el grupo armado para hacer parte del mismo.

d) Entrega de familiares: es una modalidad, dentro de la coacción, de reclutamiento y utilización, en la que los padres o acudientes entregan al grupo armado al niño, niña o adolescente, sin su consentimiento.

e) Coacción/coerción: son modalidades de reclutamiento y utilización, y violencia sexual, en la que el grupo armado ejerce la intimidación, la amenaza o la fuerza para obligar a la víctima a hacerlo algo en contra de su voluntad.

f) Convencimiento ideológico: es una modalidad, dentro de la persuasión, de reclutamiento y utilización en la que el grupo armado, en la cual niño, niña o adolescente está interesado en hacer parte del grupo armado porque considera que es afín a los principios y objetivos políticos y militares del mismo.

Secuestro

a) **Pesca milagrosa:** es el retén ilegal montado por grupos armados organizados, con el objetivo de secuestrar aleatoriamente a personas, por cuya libertad se pueda exigir el pago de una extorsión. La aleatoriedad de la acción implica que no se ha llevado a cabo un trabajo de inteligencia previo con el fin de seleccionar a las víctimas.

b) **Canje o intercambio:** es una modalidad de secuestro en la que el grupo armado ya tiene en su poder a una víctima y, ya sea por motivos de salud o de las negociaciones con la familia, esta víctima es canjeada o intercambiada por otra, generalmente perteneciente al mismo núcleo familiar.

Desaparición forzada

a) **Captura:** es una modalidad de desaparición forzada en la que la víctima es privada de la libertad por parte de agentes del Estado (Fuerza Pública, DAS, CTI) y a partir de dicho momento se desconoce su paradero. La privación de la libertad se presume legal.

b) **Retención:** es el ataque perpetrado por un comando armado que se dirige contra un objetivo específico, con el fin de retener a la víctima y llevársela consigo para cometer un hecho victimizante sobre la misma en un lugar distinto al de la retención.

Tipo de modalidad

1. **Individual:** es cuando el hecho victimizante se perpetra sobre una sola víctima.

2. **Múltiple**: es cual el hecho victimizante es perpetrado sobre dos o tres víctimas.

3. **Colectivo**: es cuando el hecho victimizante es perpetrado contra cuatro o más víctimas.

Sevicia

Es la causación de heridas más allá de las necesarias para matar, las cuales se infligen generalmente, pero no exclusivamente, *post mortem*. Los tipos son:

a) **Atropellamiento repetitivo:** pasar un vehículo precipitada y repetitivamente sobre alguien hasta causarle la muerte.

b) **Castración**: cortar los genitales, antes o después de la muerte.

c) **Corte de corbata**: la lengua es retraída y exhibida a través de un agujero que se perfora por debajo del mentón, a la manera de otra boca.

d) **Corte de florero**: cortar y separar los brazos y las piernas del tronco, para luego reubicarlos dentro del tronco.

e) **Corte de franela**: cortar los músculos y tendones que sostienen la cabeza, con el objeto de que ésta se desplace hacia atrás, dejando ver un profundo agujero en el esófago.

f) **Decapitación**: la cabeza es separada del cuerpo.

g) **Degollamiento**: corte en el cuello para desangrar.

h) **Descuartizamiento**: cortar el cuerpo en pedazos, antes o después de la muerte.

i) **Desollamiento**: retirar la piel del cuerpo, antes o después de la muerte.

j) **Evisceración**: extraer las vísceras.

k) **Empalamiento**: atravesar, clavar o meter un cuerpo, vivo o muerto, en un instrumento puntiagudo.

l) **Eventración**: el feto es extraído del útero y reubicado en el vientre abierto.

m) **Incineración**: quemar el cuerpo, vivo o muerto.

n) **Incisión abdominal**: abrir el abdomen de un cuerpo vivo o muerto, mediante una incisión vertical, con el objeto de desangrar. Se vuelve evisceración cuando se las extraen las vísceras.

o) **Lapidación**: apedrear a alguien hasta causar la muerte.

p) **Mutilación**: cortar, extraer o cercenar una parte del cuerpo, y más particularmente del cuerpo viviente

Hechos simultáneos

Son todas las acciones simultáneas que ocurren durante el evento de violencia que se está documentado, o que se producen inmediatamente antes o después del mismo. Por ejemplo, el OMC documenta el Ocultamenito de Cadáver como un hecho simultáneo en las bases de datos del asesinato selectivo y masacre cuando se sabe qué pasó con la víctima en el momento del hecho, pero no se sabe del paradero del cuerpo, hubo ocultamiento de cadáver (lanzamiento a un río, enterrado en fosa clandestina ó incinerado). Para ello, es necesario que el relato indique que la víctima fue asesinada en el acto, antes de la desaparición del cuerpo.

Desenlace del hecho

El desenlace del hecho agrupa variables que dan cuenta de las dimensiones del hecho victimizante en términos de número de civiles y combatientes afectados por el hecho victimizante documentado.

También se identifica la situación actual de las víctimas en casos de secuestro y desaparición forzada. En el primer caso, si fue liberado, si se convirtió en desaparecido forzado, si sigue secuestrado o si murió en cautiverio. En el segundo caso, si apareció vivo, si apareció muerto, si sigue desaparecido y si continúa desaparecido pero existe información sobre su suerte o paradero.

También se describe en el caso de la desaparición forzada la disposición del cuerpo cuando éste ha aparecido o se tiene información sobre su suerte o paradero (enterrado, incinerado, cuerpo de agua, intemperie), así como los signos de violencia en los mismos ante o posmorten. Igual procede en el caso del secuestro para los hechos simultáneos durante el cautiverio.

3.3. Quién lo hace

El quién lo hace se refiere al perpetrador del hecho documentado y abarca desde la identificación general del perpetrador, a saber, agente del Estado, grupo paramilitar, guerrilla, grupo posdesmovilización y las combinaciones entre ellos cuando la responsabilidad es compartida, seguida de la especificación de la responsabilidad a nivel del nombre de la organización armada ilegal y sus frentes, así como de las fuerzas que conforman las Fuerzas Militares del Estado y sus unidades tácticas.

El Observatorio documenta los hechos de violencia perpetrados por los actores armados o con su participación, independientemente si la naturaleza de los mismos se corresponde o no con los objetivos que cada actor armado profesa perseguir con su acción armada.

Los actores armados se agrupan, igualmente, en:

1. **Fuerzas Armadas Estatales**: son las fuerzas armadas regulares, así como otros grupos o unidades organizados bajo la dirección de un mando responsable ante el Estado. (Melzer, 2010, p. 31)

2. **Grupos Armados Organizados**: son los grupos armados que pertenecen a una parte no estatal. (Melzer, 2010, p. 31)

Los tipos de unidades de los actores armados son:

1. **Unidad fija**: es la fracción o parte de un grupo armado que se encuentra instalada en una parte del territorio. Por ejemplo: estación de policía, cuartel, campamento permanente.

2. **Unidad en movimiento**: es la fracción o parte de un grupo armado que se encuentra cambiando de lugar o de posición: Por ejemplo: convoy militar.

3. **Unidad estacionada**: es la fracción o parte de un grupo armado que se encuentra situado temporalmente en un lugar. Por ejemplo: campamento transitorio.

3.4. A quién se lo hace

A quién se lo hace agrupa todas las variables de caracterización de la persona sobre la que se ha infligido directamente el hecho de violencia documentado, a saber, el que ha sido asesinado, desaparecido, secuestrado, reclutado, violado, el que ha muerto en combate, el que ha muerto en el desarrollo de una acción bélica, el que ha caído en una mina antipersona, entre otras.

Caracterizar a la persona que ha sido directamente afectada implica identificar su condición, su perfil y su vulnerabilidad, no solo por lo que es, sino por lo que hace, lo cual supone riesgos en el marco del conflicto armado.

Condición: se refiere a si la víctima es combatiente o población civil. Todos los civiles son víctimas, mientras que los combatientes solo pueden serlo cuando y donde haya indicios sobre su estado de indefensión en el momento de la perpetración del hecho.

1. **Civil:** son "todas las personas que no son miembros de las fuerzas armadas estatales o de los grupos armados organizados y, por consiguiente, tienen derechos a protección contra los ataques directos, salvo si participan directamente en las hostilidades y mientras dure tal participación" (Melzer, 2010, 20)

2. **Combatiente:** son las personas que hacen parte de alguna de las fuerzas, los grupos y las unidades armadas y organizadas, que cuenten con un mando responsable de la conducta de sus subordinados, incluso si éste está representado por una autoridad no reconocida por

el adversario. Deben estar sometidas a un régimen de disciplina interna que garantice, en particular, la observancia de las normas del derecho de los conflictos armados (Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas, 2011, p. 37).

3. **Civil que temporalmente pierde su protección (se vuelve combatiente)**: son los civiles que "pierden la protección contra los ataques directos durante la duración de cada acto específico que constituya una participación directamente en las hostilidades (…) [es decir], no dejan de ser parte de la población civil, pero se suspende temporalmente su protección". (Melzer, 2010, p. 27)

4. **Participación directa en las hostilidades**: "se refiere a actos hostiles específicos ejecutados por personas como parte de la conducción de las hostilidades entre partes de un conflicto armado. (…) Para considerar un acto como participación directa en las hostilidades, deben cumplirse los requisitos acumulativos: (1) un umbral respecto al daño que probablemente el acto tenga como consecuencia, (2) una relación de causalidad directa entre el acto y el daño previsto y (3) un nexo beligerante entre el acto y las hostilidades entre las partes en un conflicto armado". (Melzer, 2010, p. 43 y 46)

5. **Persona protegida:** Se entiende por personas protegidas, conforme al derecho internacional humanitario: los integrantes de la población civil, las personas que no participan en las hostilidades y los civiles en poder de la parte adversa; los heridos, enfermos o náufragos puestos fuera de combate; el personal sanitario o religioso; los periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados; los combatientes que hayan depuesto las armas por captura, rendición u otra causa análoga; quienes antes del comienzo de las hostilidades fuese considerado como apátridas o refugiado (parágrafo del artículo 135, Ley 599 del 2000.).

Perfil: se refiere a las características sociodemográficas de las personas afectadas directamente por el hecho de violencia documentado.

1. **Identidad de género y orientación sexual**: son las categorías que constituyen parte de la identidad sexual de una persona. La identidad de género hace referencia a la percepción que una persona construye y tiene de sí mismo en cuanto a sentirse hombre, mujer o de un género no binario (hombres, mujeres y personas transgeneristas). La orientación sexual se refiere a la atracción sexual, erótica y emocional que tiene una persona por un determinado grupo de personas (lesbianas, gais, bisexuales y heterosexuales).

2. **Ocupación**: se refiere a la actividad socioeconómica principal desempeñada por la persona para la obtención de sus ingresos.

3. **Sexo**: es el conjunto de características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como hombre, mujer e intersexual.

4. **Tipos de discapacidad** (Grupo de Enfoque Diferencial en Discapacidad, CNMH, 2014):

   a) **Discapacidad física y/o motora**: es la limitación del movimiento de una persona; ausencia o parálisis de una, dos, o las cuatro extremidades de un individuo.

   b) **Discapacidad intelectual o cognitiva:** es la variación significativa en el ritmo y forma de desarrollo de los procesos de pensamiento y aprendizaje de una persona. Alteración en las habilidades intelectuales (memoria, percepción, imitación, atención y solución de problemas).

   c) **Discapacidad mental o psicosocial:** son las personas con alteración en las funciones mentales y/o estructuras del sistema.

   d) **Discapacidad múltiple:** es la coincidencia de dos o más de los tipos de discapacidad (física o motora, sensorial, intelectual o cognitiva, mental o psicosocial).

   e) **Discapacidad sensorial**: es la afectación parcial o total del sentido de la visión o de la audición.

Vulnerabilidades: se refiere a los roles sociales y políticos que ejerce la víctima, así como los grupos poblacionales cuya identidad o experiencia de vida trasgrede el orden social impuesto por los actores del conflicto armado, y por los cuales pueden llegar a convertirse en objetivo por parte de estos.

1. **Autoridad:** es la persona a quien se le asigna algún cargo correspondiente a las autoridades tradicionales de la comunidad o de la institucionalidad pública por elección popular o por designación. Se cuentan entre las autoridades institucionales los alcaldes, los concejales, los diputados, los gobernadores, el presidente y vicepresidente de la república, los congresistas. Se reconocen entre las autoridades tradicionales, aquellas asociadas a comunidades negras, indígenas o Rom. Se incluyen los candidatos a cargos de elección popular como alcaldías, concejos municipales, asambleas, gobernaciones, congreso de la república, entre otras.

2. **Población LGBT:** LGBTI o GLBT son las siglas que designan colectivamente a las lesbianas, los gays, los bisexuales y las personas transgénero e intersexuales. (…) Su uso moderno intenta enfatizar la diversidad de las culturas basadas en la sexualidad y la identidad de género, y se puede aplicar para referirse a alguien que no es heterosexual, en lugar de aplicarlo exclusivamente a personas que se definen como homosexuales, bisexuales o transgénero (Fundación Proyecto Arcoiris, 2014).

3. **Defensor de derechos humanos:** es la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerza por promover o proteger los derechos humanos. (…) Estas personas se esfuerzan

en promover y proteger los derechos civiles y políticos y por lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (OHCHR, 2014).

4. **Desmovilizado**: es aquella persona que, por decisión individual, o como producto de una desmovilización colectiva, abandone voluntariamente sus actividades como miembro de organizaciones armadas al margen de la ley (grupos guerrilleros y grupos de autodefensa) (…) (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2014).

5. **Desvinculado**: son los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años que en cualquier condición dejan de ser parte de grupos armados organizados al margen de la ley. (Agencia Colombiana para la Reintegración, 2014).

6. **Líder:** es la persona a la que un grupo sigue, reconociéndola como jefe u orientadora (Real Academia Española, 2014). Se puede hablar de líder campesino, cívico (de la sociedad civil), comunitario (difiere del cívico porque hace referencia a una comunidad en particular, por ejemplo, el presidente de la Junta de Acción Comunal de alguna población), estudiantil, indígena, sindical, o de víctimas.

7. **Militante Político:** es la persona que, de manera expresa, brinda su apoyo a una causa, proyecto o partido político.

8. **Reclamante de Tierras:** son las personas que, bajo la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), reclaman la propiedad sobre un terreno que fuera de su propiedad, pero que hayan sido despojadas de este o que se hayan visto obligadas a abandonarlo como consecuencia directa e indirecta del conflicto armado.

9. **Sindicalista:** es la persona que pertenece a un sindicato, (organizaciones de espíritu democrático que se dedican a negociar con quienes dan empleo las condiciones de contratación) (Definición.De, 2014).

10. **Funcionario Público:** es la persona que tiene un vínculo formal y legal con el Estado para desempeñar funciones en un organismo público.

Referencias bibliográficas

Agencia Colombiana para la Reintegración. (recuperado el 05 de 12 de 2014). *Terminos y siglas útiles del Proceso de Reintegración: ACR.* Obtenido de Agencia Colombiana para la Reintegración: http://www.reintegracion.gov.co/es/atencion/Paginas/glosario.aspx?&&p_Tipo_x0020_de_x0020_T_x00e9_rmin=Sigla&p_Title=ERG&&PageFirstRow=1&&View={0E197AB0-A958-47F5-A7DC-E61F44F9FD8B}

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.* Ginebra: ONU.

Cabanellas de Torres, G. (1962). *Diccionario Militar Aeronáutico, Naval y Terrestre. Tomo II.* Buenos Aires: Omeba.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). *Protocolo I Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. En CICR, Convenios de Ginebra de 1949*. Ginebra: CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). *Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra de 1949. En CICR, Convenios de Ginebra de 1949*. Ginebra: CICR.

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1980). *Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.* Ginebra: CICR.

Cinep. (2008). *Marco Conceptual. Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política.* Bogotá: Centro de Investigación y Educación Popular.

Congreso de la República. (1997). *Ley 387 de 1997*. Colombia.

Congreso de la República. (2000). *Ley 599 de 2000*. Colombia.

Congreso de la República. (2011). *Ley 1448 de 2011.* Colombia.

Dirección de Acuerdos para la Verdad (DAV). Centro Nacional de Memoria Histórica. (2015). *Acoso Sexual; Árbol de Códigos.* Bogotá.

Defensoría del Pueblo. (2000). *Manual de Calificación de Conductas Violatorias de Derechos Humanos.* Bogotá..

Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. (2011). *Diccionario Abreviado de Conceptos.* Bogotá: Bogotá.

Definición.De. (recuperado el 05 de 12 de 2014). Obtenido de Definición.De: http://definicion.de/sindicato/

Fundación Proyecto Arcoiris. (recuparado el 05 de 12 de 2014). *Diccionario Gay: Fundación Proyecto Arcoiris.* Obtenido de Fundación Proyecto Arcoiris: http://arcoiris-lgbti.jimdo.com/diccionario-gay/l-g-b-t-i/

Grupo de Enfoque Diferencial en Discapacidad. Centro Nacional de Memoria Histótica (2014). *La Discapacidad es una Idea*. Bogotá.

Grupo de Memoria Histórica (GMH). (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad.* Bogotá: Imprenta Nacional.

IFAD. (recuperado el 05 de 12 de 2014). *Topics We Cover: IFAD Investing in Rural People.* Obtenido de IFAD Investing in Rural People: http://www.ifad.org/gender/glossary_s.htm

Melzer, N. (2010). *Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el Derecho Internacional Humanitario.* Suiza: CICR.

NYU Langone Medical Center. (recuperado el 05 de 12 de 2014). *Definición: NYU Langone Medical Center.* Obtenido de NYU Langone Medical Center: http://www.med.nyu.edu/content?ChunkIID=103721

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OHCHR). (recuperado el 05 de 12 de 2014). *Defensores DH: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.* Obtenido de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx

Organización Mundial de la Salud. (2011). *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer. Nota descriptiva N°. 239.* Ginebra.

Real Academia Española. *Diccionarios: Real Academia Española.* Consulta en línea: http://www.rae.es/

UN. (20 de 12 de 2006). *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas; OHCHR.* Obtenido de OHCHR: http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx

Unidad para las Víctimas. (2012). *Protocolo para la Bitácora Diaria de Eventos.* Bogotá.

Unidad para las Víctimas. (2015). *Mujeres y conflicto armado*. Bogotá.

Unidad para las Víctimas. (2016). *Resolución No. 001711 del 24 de febrero de 2016*. Bogotá, Colombia.

Verri, P. (1998). *Diccionario de Derecho Internacional de los Conflictos Armados.* Suiza: CICR.